

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE  
CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.  
C.A.S 001-16**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo 003 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que CORPOCHIVOR mediante Resolución N° 279 de 06 de julio de 2017, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor del señor GABRIEL PULIDO NEIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.054.684 expedida en Bogotá, en cantidad de 24.192 litros por día, equivalente a un caudal de 0.28 litros por segundo, realizando la extracción del pozo profundo ubicado en el predio denominado "Tierra Grata", en beneficio del mismo predio, ubicado en la vereda Dulceyes del municipio de Jenesano – Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso Agrícola (cultivo de frutales).

Que mediante oficio radicado bajo el N° 2019ER2717 de fecha 09 de abril de 2019, la señora Sandra Milena Álvarez Torres, actuando en calidad de apoderada del señor Gabriel Pulido Neira, según poder debidamente otorgado y anexo al expediente mediante radicado No. 2018ER6337 del 28 de agosto de 2018, solicitó realizar la modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas que obra dentro del expediente C.A.S. 001-16, otorgada mediante Resolución No. 279 del 06 de julio de 2017.

Que una vez revisada la presente solicitud, mediante oficio N° 2019EE3239 de fecha 13 de mayo de 2019, se requirió a la apoderada para el trámite, señora Sandra Milena Álvarez Torres, para que allegara: i) documento técnico soporte del aumento de caudal y ii) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

Que por intermedio de oficio N° 2019ER4114 de fecha 24 de mayo de 2019, la señora Sandra Milena Alvarez Torres, allegó los documentos requeridos mediante oficio No. 2019EE3239.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto-Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 279 del 06 de julio de 2017, solicitada por la señora Sandra Milena Álvarez Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.386.535 expedida en Duitama - Boyacá, en calidad de apoderada para el trámite del señor Gabriel Pulido Neira, en beneficio del predio denominado "Tierra Grata" ubicado en la vereda Dulceyes del municipio de Jenesano – Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso Agrícola (cultivo de frutales).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese el trámite en el expediente administrativo **C.A.S. 001-16.**

27 JUN 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional, para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Jenesano – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se modifique la Concesión de Aguas Subterráneas, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a autorizar la modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas que requiere la peticionaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

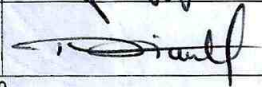
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Jefer Avila	Abogado Contratista SGAA		21-06-2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		27-06-19
No. Expediente:	C.A.S. 001/19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				